

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-10-2021. Informo al señor Juez que en el presente proceso, la parte actora solicita se notifique al demandado conforme dirección y correo electrónico aportado en la demanda a través del CENTRO DE SERVICIOS.

El Centro de Servicios Judiciales de Manizales, ya intentó sin éxito la notificación:

15/6/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

**No se puede entregar: NOTIFICACIÓN PERSONAL DEMANDA RAD. 2021-00251  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 15/06/2021 1:46 PM

Para: anderkenzo1990@hotmail.com <anderkenzo1990@hotmail.com>

**BN8NAM11FT020.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:**

[anderkenzo1990@hotmail.com](mailto:anderkenzo1990@hotmail.com) ([anderkenzo1990@hotmail.com](mailto:anderkenzo1990@hotmail.com))

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

**BN8NAM11FT020.mail.protection.outlook.com produjo este error:  
Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302).**

Sírvase proveer



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio N°. 2562

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00251-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.  
DEMANDADO: ANDERSON FELIPE VILLAFañE ECHEVERRI

Vista la constancia secretarial que antecede, SE DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte demandante, la constancia de notificación no exitosa al correo electrónico del demandado, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación en físico o aporte nuevo correo electrónico con la respectiva evidencia de que pertenece al demandado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 05-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria